



\*202530638599\*

Fecha Radicado: 2025-12-30 14:31:01



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Medellín,

Señora:

**Gloria Esperanza Cañas Camargo**

Rectora

Institución Educativa Pedro Claver Aguirre

Núcleo de Desarrollo Educativo 920 – Castilla

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Asunto: Respuesta al análisis del Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE y Plan de Mejoramiento.**

Respetada Rectora,

En atención a lo estipulado en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV de la vigencia 2025, informado a su plantel educativo mediante radicado 202530343575 del 24 de julio de 2025, información confirmada en el radicado 202530492161 del 8 de octubre de 2025; el Equipo de Supervisión Educativa, en uso de sus facultades legales conferidas en el Título 7 del Decreto 1075 de 2015 y de lo señalado en la Resolución 202350019478 DE 09/03/2023 “Por medio del cual se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín”.

En concordancia y, después de que el establecimiento educativo Pedro Claver Aguirre, adscrito al Núcleo de Desarrollo Educativo 920 (Castilla), cumpliera con lo dispuesto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se regula el proceso de registro de los Proyectos Educativos Institucionales de las instituciones de educación preescolar, básica y media, de educación para el trabajo y el desarrollo humano y centros de enseñanza

Página 1 de 5



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



\*202530638599\*

Fecha Radicado: 2025-12-30 14:31:01



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

automovilística de la ciudad de Medellín”, el componente del SIEE fue analizado por nuestro Equipo, generándose los siguientes hallazgos.

Cabe mencionar que, para el presente ejercicio se aplicó la siguiente metodología:

1. Revisión del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia POAIV de la vigencia 2025 y verificación de instituciones educativas priorizadas
2. Verificación del cargue del Proyecto educativo Institucional del establecimiento en el Repositorio PEI de la SED, con base en lo enunciado en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.
3. Visita al establecimiento educativo con el fin de aclarar el procedimiento de inspección y vigilancia descrito en el POAIV 2025
4. Aplicación de instrumento SIEE aprobado por el Equipo de Supervisión de Supervisión Educativa
5. Análisis de los resultados arrojados en la aplicación del instrumento SIEE
6. Remisión del referido análisis y plan de mejoramiento

Una vez revisado el Sistema Institucional de Evaluación Escolar del establecimiento educativo con apoyo del instrumento SIEE, éstos son los hallazgos susceptibles de acciones de mejora:

| N° | Ítem evaluado                        | Descripción del hallazgo                                                                                             | Tipo de hallazgo de intervención | Acciones de mejora obligatoria                                                                                    | Referente normativo            |
|----|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Evaluación de competencias laborales | Se menciona la aprobación por el operador externo, pero no se detallan las competencias específicas en el documento. | Observación                      | Definir y anexar una matriz de competencias laborales generales y específicas que se evalúan en la Media Técnica. | Decreto 1075 de 2015 / Ley 115 |



\*202530638599\*

Fecha Radicado: 2025-12-30 14:31:01



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

|   |                                        |                                                                                                                               |             |                                                                                                                                 |                               |
|---|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 2 | Definición de inasistencia justificada | Menciona la inasistencia injustificada como causal de reprobación, pero no define qué situaciones se consideran justificadas. | Observación | Redactar un párrafo que enumere las causales de justificación (médicas, calamidad, etc.) y los tiempos para presentar soportes. | Decreto 1290 de 2009          |
| 3 | Honestidad académica (Faltas graves)   | El documento no establece procedimientos ni consecuencias académicas para casos de fraude o plagio.                           | No conforme | Crear un artículo sobre "Honestidad Académica" que regule la anulación de evaluaciones y el debido proceso ante fraude.         | Ley 115 de 1994               |
| 4 | Evaluación de proyectos transversales  | Se mencionan, pero no existe una rúbrica o peso porcentual asignado a la participación en ellos.                              | Observación | Establecer indicadores de desempeño y criterios de calificación para los proyectos obligatorios (PRAE, PESCC, etc.).            | Decreto 1860 de 1994          |
| 5 | Evaluación en Educación Física         | Se evalúa bajo criterios generales de "Saber Hacer" sin considerar la especificidad motriz.                                   | Observación | Desarrollar criterios de evaluación específicos para el área que valoren el desarrollo corporal y la competencia motriz.        | Lineamientos Curriculares MEN |
| 6 | Modelos educativos flexibles           | No se especifican pautas de evaluación para estudiantes en condiciones de                                                     | No conforme | En caso de implementar modelos flexibles, se deben incluir los                                                                  | Decreto 1075 de 2015          |



\*202530638599\*

Fecha Radicado: 2025-12-30 14:31:01



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

|    |                                      |                                                                                                               |             |                                                                                                                           |                                           |
|----|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|    |                                      | extraedad o modelos de aceleración.                                                                           |             | criterios de evaluación y promoción propios de dichos modelos.                                                            |                                           |
| 7  | Servicio Social Estudiantil          | El SIEE omite mencionar las 80 horas de servicio social como requisito obligatorio para el grado.             | No conforme | Incluir formalmente la prestación del Servicio Social Obligatorio como requisito para obtener el título de bachiller.     | Ley 115 de 1994 / Resolución 4210 de 1996 |
| 8  | Estudios Constitucionales            | No se menciona el cumplimiento de las 50 horas de instrucción constitucional como requisito de grado.         | No conforme | Incorporar la instrucción cívica y constitucional como requisito indispensable para la graduación de los estudiantes.     | Ley 107 de 1994                           |
| 9  | Autoformación docente en DUA         | Se menciona el enfoque, pero no existe un plan documentado de actualización constante para los maestros.      | Observación | Diseñar e institucionalizar un cronograma anual de autoformación en estrategias DUA y evaluación inclusiva.               | Decreto 1421 de 2017                      |
| 10 | Análisis de pruebas externas (Saber) | Menciona el monitoreo, pero no establece cómo los resultados externos modifican el SIEE o los planes de área. | Observación | Definir un protocolo de análisis de resultados de Pruebas Saber para realizar ajustes curriculares y pedagógicos anuales. | Guía 34 del MEN                           |

Los aspectos no conformes u observación, deberán ser subsanados de manera **inmediata**, por lo cual se remite copia de este informe a los equipos de Calidad



\*202530638599\*

Fecha Radicado: 2025-12-30 14:31:01



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Educativa y Proyectos Transversales Especiales para que sean priorizados para asesoría y asistencia técnica. Se le recuerda que el P.E.I. y sus anexos deberán ser cargados al Repositorio PEI, según las orientaciones de la Resolución 202250021919 de marzo de 2022.

La institución será priorizada en las intervenciones a realizar en la vigencia 2026 y en caso de encontrarse algún tipo de incumplimiento frente al plan de mejoramiento o alguna irregularidad en la legalización y prestación efectiva del servicio, se remitirá su caso a la Unidad Jurídica para que se adelanten las acciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,

MOISES DAVID LOPEZ JARAMILLO  
LIDER DE PROYECTO

Proyectó: Jose Arleyson Noreña Granada, profesional universitario.